



RESOLUCION
Nº INABIO-RES-014-2017

LCDO. ALFREDO DANILO LOPEZ MORA
DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO

Considerando:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicas y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerá solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución de la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial Nº 395 del 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la misma que establece y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1 numeral 1, los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 1700, en el Suplemento del Registro Oficial Nº 588 del 12 de mayo de 2009, el Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que determina la manera como las instituciones que integran el sector



INABIO

Instituto Nacional de Biodiversidad

Protegiendo nuestra biodiversidad

publico Ecuatoriano deban realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las funciones del Estado.

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define como máxima autoridad a quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante, siendo dicho funcionario o su delegado el responsable de aprobar los pliegos de cada procedimiento, en concordancia con el Art. 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto del Plan Anual de Contratación, expresamente determina que: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.";

Que, en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.";



Que, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: "Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones, numeral 8. Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su artículo 27 establece que: "De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley, para iniciar un proceso de contratación se requiere certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación.";

Que, en la Sección X del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, CONTRATOS ENTRE ENTIDADES PÚBLICAS O SUS SUBSIDIARIAS, Art. 98.- Procedencia.- Se sujetarán al procedimiento establecido en esta sección las contrataciones que celebren: 1. El Estado con entidades del sector público, o éstas entre sí;

Que, mediante Oficio N° SNAP-SGE-2017-000062-O de la Secretaría Nacional de la Administración pública confirma que el dominio biodiversidad.gob.ec se encuentra listo para su uso, con la Empresa Pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones "CNT EP" se debe realizar las gestiones de delegación del dominio para que pueda registrar más subdominios, se recomienda acceder al portal web <http://centralops.net> para realizar las respectivas consultas.

Que, mediante memorando N° INABIO-INABIO-2017-0009-M de fecha 15 de marzo de 2017, el PhD. Diego Javier Inclán Luna, Director Ejecutivo del INBIO dispone a quien corresponda a realizar los trámites respectivos para garantizar la institucionalización de todos los procesos tecnológicos de esta entidad (página web,



correo electrónico, quipux), de conformidad al Oficio N° SNAP-SGE-2017-000062-O de la Secretaría Nacional de la Administración pública;

Que, mediante memorando N° INABIO-INABIO-2017-0026-M de fecha 17 de marzo de 2017, el Ing. Francisco Xavier Mosquera Jarrín, Analista de Tecnologías de la Información y comunicación, se refiere al memorando N° INABIO-INABIO-2017-0009-M, en el cual solicita el Registro del Dominio "biodiversidad.gob.ec" con el proveedor NIC.ec e informa al respecto que, actualmente el INABIO tiene reservado y aprobado el nombre de dominio: biodiversidad.gob.ec según Oficio N° SNAP-SGE-2017-000062-O; y el cambio de dominio presenta diversas implicaciones para el cambio de plataforma tecnológica como: - Cambio de dominio a biodiversidad.gob.ec - Contratación de enlace de internet para el Instituto y para el Herbario Nacional. - Implementación de UTM (Firewall, filtrado, DNS, DHCP) - Creación de Active Directory y perfiles de usuario para replicar a las cuentas de correo. - Configuración de equipos LAN. - Creación de sitio web
Creación de cuentas de correo Zimbra. - Configuración de almacenamiento Storage.

Que, mediante memorando N° INABIO-INABIO-2017-0122-M de fecha 04 de abril 2017 el Ing. Francisco Xavier Mosquera Jarrín, Analista de Tecnologías de la Información y comunicación, dirigido al Ph.D. Diego Inclán Director Ejecutivo y con copia a la Ing. Virginia Navia, Directora Administrativa Financiera presenta los términos de referencia para la contratación del servicio de internet para la institución; siendo reasignado para ejecución del proceso que corresponda a la Ing. Vanessa Solórzano, Guardalmacén encargada de la Unidad Administrativa.

Que, mediante memorando N° INABIO-INABIO-2017-0135-M de fecha 05 de abril 2017 la Ing. Vanessa Isabel Solórzano Giler, Guardalmacén encargada del área Administrativa solicita la certificación de presupuestaria conforme a los términos de referencias presentadas mediante memorando N° INABIO-INABIO-2017-0122-M.



Que, mediante memorando N° INABIO-INABIO-2017-0141-M de fecha 05 de abril 2017 emite la certificación presupuestaria respectiva para la contratación del servicio de internet para la institución hasta finalizar el ejercicio fiscal 2017, confirmando la disponibilidad presupuestaria para el gasto requerido y cubrir las obligaciones con la partida presupuestaria N° 530105 denominada "Telecomunicaciones" conforme documento de compromiso N° 24 por el valor de USD 8.344,00.

Que, se justifica la necesidad de la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD" directamente con la empresa pública Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT-EP, conforme lo dispuesto en el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y lo establecido en el artículo 98 numeral 1 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por el valor de USD 5.490,00 (cinco mil cuatrocientos noventa con 00/100) más IVA;

Que mediante Términos de Referencias se encuentran suscritos por: Ing. Vanessa Solórzano, Guardalmacén encargada del área Administrativa; Ing. Virginia Navia Directora Administrativa Financiera; Ing. Francisco Mosquera Analista de Tecnologías de la Información y comunicación, se detallan las condiciones para la contratación del servicio correspondientes al presente requerimiento;

Que, mediante Resolución N° INABIO-RES-012-2017 de fecha de 18 abril de 2017 dispone el inicio del proceso de Régimen Especial N° RE-INABIO-001-2017 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD", con un presupuesto referencial de USD 5.490,00 (cinco mil cuatrocientos noventa con 00/100) más IVA.

Que, en atención a la invitación directa del oferente seleccionado por el Instituto Nacional de Biodiversidad, el mismo que hasta la fecha y hora prevista en la invitación, no se presentó oferta alguna en el portal de compras públicas;



Que, mediante Oficio Nro. INABIO-INABIO-2017-0054-OF de fecha 21 de abril de 2017 suscrito por Diego Inclán Luna Ph.D., se autoriza el Encargo de la Dirección Ejecutiva al Lcdo. Alfredo López Mora, Sub Director Técnico a partir del día martes 25 de abril hasta el día viernes 28 de abril del presente año.;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece la Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: 1.- Por no haberse presentado oferta alguna;

Que, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que "una vez declarado desierto el procedimiento, la Máxima Autoridad o su delegado podrá disponer su archivo o su reapertura";

En uso de sus facultades y atribuciones, en calidad de Director Ejecutivo Encargado del Instituto Nacional de Biodiversidad;

RESUELVE:

Artículo 1.- **DECLARAR DESIERTO**, el proceso de Régimen Especial N° RE-INABIO-001-2017 para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE INTERNET Y ENLACE DE DATOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD", por no haberse presentado oferta alguna de conformidad con lo establecido en el Art. 33 literal 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública su Reglamento General y resolución pertinentes emitidas por el INCOP.

Artículo 2.- **DISPONER**, a la unidad administrativa la publicación de la presente resolución a través del portal [www.inabio.gob.ec](#) para que sea de conocimiento público y de todos los oferentes.

Artículo 3.- **DISPONER**, la reapertura del presente proceso, nombrar y ratificar la misma Comisión Técnica que actuó en el presente proceso, para la consecución de



un nuevo proceso, la cual podrá utilizar la documentación pertinente que para efecto fue utilizada en el proceso N° RE-INABIO-001-2017.

Dado y firmado en las instalaciones del Instituto Nacional de Biodiversidad (INABIO) en la ciudad de Quito, el día de hoy 26 de abril del 2017.

LCDO. ALFREDO DANILO LOPEZ MORA
DIRECTOR EJECUTIVO ENCARGADO
INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD